



Decreto - N° 37328

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Es obligatoria la inspección de los permisos de servicios privados de interés público de transporte de personas. La inspección de los permisos de servicios privados de interés público de transporte de personas se compondrá de: a) inspección documental, b) inspección mecánica del vehículo y c) inspección técnica del automotor, entendiéndose por esta la inspección que se realiza a efectos de comprobar que el vehículo cumple con el acondicionamiento exigido por la normativa departamental.

La División Transporte determinará anualmente los requisitos necesarios para la realización de la inspección de permisos antes referidos, a la que deberá comparecer el o los permisarios personalmente o representados en forma legal.

Artículo 2.º- Incorporar en el artículo n.º 13 del Decreto N.º 21.626 de fecha 11 de abril de 1984 (Sección XII del Régimen Punitivo) el siguiente literal:

F) De las inspecciones de permisos de servicios privados de interés público de transporte de personas.- El incumplimiento de la inspecciones de permisos de taxis, remises, escolares y ambulancias se regirá por la siguiente escala de sanciones:

1.- Permisos que no se presentaron ni aprobaron la Inspección del año en curso ni a la Inspección del año anterior o mas años continuos, serán sancionados con la revocación del permiso.

2.- Permisos que no se presentaron a la Inspección del año en curso en la fecha otorgada para su realización, ni en su fecha de prórroga, serán sancionados con una multa de 20 UR.

3.- Permisos que se presentaron a Inspección en fecha y mantienen observaciones pendientes, una vez finalizada la prórroga, serán sancionados con una multa de 10 UR.

4.- Permisos que se presentaron a Inspección en el período de prórroga y mantienen observaciones pendientes al finalizar esta, serán sancionados con una multa de 15 UR.

5.- Permisos que se presentaron a Inspección en el período de prórroga resultando aprobados, sin haberse presentado al primer llamado, serán sancionados con una multa de 5 UR.

Artículo 3.º- Sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar, se faculta al Servicio Contralor y Registro de Vehículos de la División Tránsito a retirar en forma cautelar las matrículas a los vehículos que no tengan aprobada la inspección mecánica vehicular y/o la inspección técnica del vehículo afectado al permiso, devolviéndose una vez que se subsanen las causas que motivaron el retiro.

Artículo 4.º- En todos los casos para prestar el servicio en forma continua, el permiso deberá contar con inspección aprobada.

Artículo 5.º- La Intendencia de Montevideo reglamentará el presente decreto.

Artículo 6.º- Lo dispuesto en los artículos 1º, 3º y 4º del presente Decreto se incorporará en el Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa del Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en una nueva sección VIII denominada "Régimen general de las inspecciones de los permisos".

Artículo 7.º- Derogar el numeral 15) del Literal B del artículo N.º 13 del Decreto N.º 21.626 de fecha 11 de abril de 1984 (Sección XII del Régimen Punitivo).

Artículo 8.º- Derogar el numeral 26) del Literal D del artículo N.º 13 del Decreto N.º 21.626 de fecha 11 de abril de 1984 (Sección XII del Régimen Punitivo).

Artículo 9.º- Derogar todas las disposiciones que directa o indirectamente se opongan al presente decreto.

Artículo 10.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
SE PROMULGA EL DECRETO N° 37.328 EN RELACIÓN AL CAMBIO DEL RÉGIMEN PUNITIVO APLICABLE EN MATERIA DE INSPECCIONES DE PERMISOS DE SERVICIOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.-

Montevideo 24 de Diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.328 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1096/19 de 25/2/19, se establece la obligatoriedad de la inspección de los permisos de servicios privados de interés público de transporte de personas y que lo dispuesto en los artículos 1°, 3° y 4° del presente Decreto se incorporará en el Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa del Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en una nueva sección VIII denominada "Régimen general de las inspecciones de los permisos"; se incorpora en el artículo 13 del Decreto N° 21.626 de fecha 11 de abril de 1984 (Sección XII del Régimen Punitivo) el literal F) en la forma que se indica; se derogan los numerales 15) del literal B y 26) del literal D del artículo 13 del Decreto N° 21.626 de fecha 11 de abril de 1984 (Sección XII del Régimen Punitivo) y todas las disposiciones que directa o indirectamente se opongan al Decreto que se promulga y se dispone que esta Intendencia lo reglamentará;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.328 sancionado el 12 de diciembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Planificación Territorial, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).-

FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.-